CONTRATO No 001 **FECHA** 16-04-2025

CONTRATO DE "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL EN TEMAS TECNOLOGICOS DE MANEJO DE PLATAFORAMAS WEB SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARSELLA Y FREDY ALBERTO CARDONA PÉREZ

Entre el Concejo Municipal de Marsella Risaralda, Corporación Pública de elección popular representada por el señor, **FERNANDO VALLEJO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.815.500**, de Marsella, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Marsella, posesionado el día 27 de noviembre de 2024 como consta en el acta número 006 de noviembre 27 de 2024, con efectos fiscales y jurídicos desde el primero (01) de Enero de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con previas facultades para contratar de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** y **FREDY ALBERTO CARDONA PÉREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 9.697.669** expedida en Anserma Caldas, y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL EN TEMAS TECNOLOGICOS DE MANEJO DE PLATAFORAMAS WEB.** CLAUSULA **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. A)** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Apoyar al Concejo municipal de Marsella en el diligenciamiento del FURAG periodo 2024. **2)** Apoyar al concejo municipal de Marsella en la actualización del portal web institucional en los temas relacionados con normativa, transparencia, noticias y eventos. **3)** Apoyar al concejo municipal con la mejora del índice de transparencia y acceso a la información -ITA. **4)** Apoyar al concejo municipal en capacitación sobre manejo de capacitación en manejo del SECOP II. **5)** Apoyo al concejo municipal en capacitación en temas relacionados a plataformas digitales. **6)** Apoyo en capacitación a la mesa directiva en temas relacionado con gobierno digital. **7)** Apoyo al concejo municipal en capacitación a la mesa directiva en ley de transparencia. **8)** Apoyo en soporte técnico a los equipos tecnológicos y periféricos de la corporación.
B). Presentar el informe y planilla de pago de seguridad social. **PARÁGRAFO 1**. Hace parte integral del contrato la propuesta presentada. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Rendir informe parcial de las actividades realizadas dentro de los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar a si lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2)** Realizar de forma

oportuna el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1° del decreto 0723 de 2013 **3)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado **4)** Entregar el archivo digital y físico del informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. **5)** Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental **6)** Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP y reportarlo en el último informe de actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00),** que el Concejo Municipal de Marsella pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante **CUATRO (4)** actas parciales de pago por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000.00)**, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Concejo Municipal de Marsella, certificado por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por **CUATRO (4) MESES** y/o desde la suscripción del acta de inicio, en ningún caso podrá superar el 31 de Diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Concejo Municipal, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 230** de fecha 10 de abril de 2025, con cargo al rubro número, **2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales**, expedido por la Secretaría de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal de Marsella o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor

correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 . **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario **Gustavo Adolfo Ramírez Valencia,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad, sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría de la Corporación. **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal 2- Afiliación a salud, pensión y riesgos laborales (ARL). **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION.** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 19 del decreto 1510 de 2013; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Marsella. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión en el evento que se hayan constituido garantías. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de

los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes".

Para constancia se firma en Marsella, el día 16-ENE-2025

FERNANDO VALLLEJO MOLINA
Presidente Concejo Municipal

FREDY ALBERTO CARDONA PEREZ
Contratista – Representante legal

Proyecto y Elaboro: Gustavo Adolfo Ramírez Valencia
Secretario Concejo Municipal.

CONTRATO No_____ **FECHA**_____